

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1450

RADICADO:	27001333300420210031100
EJECUTANTE:	DANNY YENNECSY PALOMEQUE LARGACHA
EJECUTADO:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ "CODECHOCÓ"
NATURALEZA:	EJECUTIVO
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

La señora **DANNY YENNECSY PALOMEQUE LARGACHA**, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva contra la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ "CODECHOCÓ"**, a fin de que se librara mandamiento de pago, por lo siguiente:

- ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000).M/cte, correspondientes a lo adeudado por concepto del contrato 219- de 2016 y acta de liquidación de fecha 30 de enero de 2017
- Por los intereses legales y moratorios establecidos por la superintendencia financiera.
- Por las costas y agencias en derecho.

Para la parte solicitante, el título ejecutivo base de recaudo en este asunto, está conformado por los siguientes documentos:

- Copia simple del contrato de prestación de servicios No. 2019-2016 de fecha 22 de julio de 2016, suscrito con la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ "CODECHOCÓ"**, - **NIT.899999238-5**, por valor de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000)**, cuyo objeto era la prestación de los servicios profesionales como ingeniero ambiental experto en análisis de laboratorio de aguas fisicoquímicos y/o microbiológico, con experiencia en gestión ambiental.
- Copia simple del Acta de terminación y liquidación bilateral del contrato No. 219 de fecha 30 de enero del año 2017.
- Copia simple de la certificación número 0064 de fecha 10 de marzo del año 2020 expedida por el Secretario General de Codechocó, en la que consta que la señora **DANNY YENNECSY PALOMEQUE LARGACHA** ejecutó el contrato de

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

prestación de servicios con dicha entidad, por un plazo de ejecución de cinco meses (5) y ocho (8) días, por valor de \$21.000.000 y las obligaciones y/o actividades a realizar.

- Copia simple del Registro presupuestal número 922 de fecha 22 de julio de 2016.
- Copia simple del certificado de disponibilidad presupuestal número 595 de fecha 30 de junio de 2016.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía de la señora DANNY YENNECSY PALOMEQUE LARGACHA.
- Copia simple del oficio de fecha 20 de enero de 2020 por medio del cual la señora DANNY YENNECSY PALOMEQUE LARGACHA solicita una documentación a CODECHOCO.
- Copia simple del Acto de Designación de Supervisor del contrato 219-2016 de fecha 22 de julio de 2016.
- Copia simple del acta de aprobación de garantía única en favor de entidades estatales de fecha 01 de agosto de 2016, suscrita por el Director General de Codechoco.
- Copia simple de la garantía única de seguros de cumplimiento en favor de CODECHOCO.

La anterior demanda le correspondió por reparto al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales, el cual se declaró incompetente y ordenó enviar el expediente a los Jueces Administrativos del Circuito de Quibdó.

Efectuado el reparto, le correspondió a este Despacho el conocimiento y trámite de la demanda, la cual una vez revisada, se observa que no cumple con los requisitos exigidos en los artículos 162 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", por lo que se inadmite.

Aunado a lo anterior, revisado los documentos anexos a la demanda y que según lo manifestado por la parte ejecutante constituyen el título base de recaudo, se allegaron en copia simple y sin la constancia de ser primera copia que se expide y que prestan mérito ejecutivo.

Conforme lo expuesto, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, **para que adecue la demanda y el poder a uno de los medios de control que conoce esta Jurisdicción y las reglas propias de los juicios que se ventilan ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa**, so pena de rechazo, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y además allegue el original o copia

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

autentica de los siguientes documentos: **i)** contrato de prestación de servicios No. 2019-2016 de fecha 22 de julio de 2016, **ii)** acta de terminación y liquidación bilateral del contrato 219 de fecha 30 de enero del año 2017. **iii)** Registro presupuestal número 922 de fecha 22 de julio de 2016. **iv)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 595 de fecha 30 de junio de 2016. **v)** Acto de Designación de Supervisor del contrato 2019-2016 de fecha 22 de julio de 2016. **vi)** acta de aprobación de garantía única en favor de entidades estatales de fecha 01 de agosto de 2016, suscrita por el Director General de Codechocó y **vii)** garantía única de seguros de cumplimiento en favor de CODECHOCO.

Los documentos requeridos en original o copia autentica, serán entregados en la secretaria del Despacho en el término concedido para tales efectos, cumpliendo de manera estricta las medidas de bioseguridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 66 el presente auto. Hoy 10 de 12 de 2021, a las 7:30 a.m ____YC_____ Secretaria
